



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 131-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 131-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2021, a las 15h57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0090-O de 04 de febrero de 2021 suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en el Despacho del juez sustanciador el 05 de febrero de 2021 a las 11h42.
- b) Copia certificada del oficio S/N de 05 de febrero de 2021, suscrito electrónicamente por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la acción de personal No. 014-TH-TCE-2021 de 05 de febrero de 2021, a través de la cual se resuelve "La subrogación de la Secretaría General al Abg. Andrade Jaramillo Gabriel, mientras se encuentre legalmente ausente por permiso con cargo a vacaciones del Titular de la partida...".

PRIMERO.- Mediante auto dictado el 04 de febrero de 2021 a las 16h27, en mi calidad de juez sustanciador dispuse en lo principal lo siguiente:

SEGUNDO.- Previo a resolver sobre la reanudación de plazos, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se certifique los nombres y apellidos de los jueces principales y suplentes que podrían constituir el pleno jurisdiccional para la resolución de la presente causa.



SEGUNDO.- El abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0090-O de 04 de febrero de 2021, expresó lo siguiente:

...verificado el expediente de la causa, se desprende que el doctor Joaquín Viteri Llanga resolvió en primera instancia la presente causa.

En tal virtud, **CERTIFICO** que para conformar el Pleno que conocerá y resolverá el recurso de apelación dentro de la causa Nro. 131-2021-TCE, se encuentran habilitados los señores jueces que a continuación me permito detallar:

- Doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- Abogada Ivonne Coloma Peralta, Segunda Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.
- Abogado Richard González Dávila, Cuarto Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.
- Doctor Roosevelt Cedeño López, Quinto Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- 3.1. La Constitución de la República del Ecuador¹, garantiza que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

3.2. En relación a la conformación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y el quórum requerido para adoptar decisiones jurisdiccionales, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en los artículos 64 y 66 dispone:

Art. 64.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de manera excepcional, podrá designar y convocar conjuezas y conjueces ocasionales cuando hubiere congestión de causas. Los conjueces ocasionales no podrán conocer las causas que estén siendo tramitadas por las juezas o jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral (...)

Art. 66.- El quórum necesario para las sesiones del Pleno es de tres jueces o juezas. Para la adopción de decisiones o resoluciones de gestión, se requiere al menos el voto positivo de tres de sus miembros. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside.

¹ Art. 76 Constitución.



El quórum necesario para adoptar decisiones jurisdiccionales, cuando sea el caso, será siempre de cinco juezas o jueces, lo que implica la obligación del voto a favor o en contra del proyecto de sentencia por todos y cada uno de las cinco juezas o jueces, que en caso de excusarse o ausentarse serán reemplazados por los suplentes. Las decisiones jurisdiccionales se adoptarán con el voto positivo de al menos tres de las cinco juezas o jueces que conforman el pleno. **(El énfasis no corresponde al texto original)**

3.3. El mismo Código de la Democracia, en los numerales 1 y 2 del artículo 70, dispone lo siguiente

Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones:

1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
2. Conocer y resolver los recursos contenciosos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y los organismos desconcentrados;

3.4. Por su parte, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 35, señala:

Art. 35.- Sorteo de causas.- (...) Cuando la congestión de causas requiera la actuación de conjuces ocasionales, los mismos serán seleccionados mediante sorteo de entre quienes conforman el banco de elegibles previsto en la ley y este reglamento. **Los conjuces conocerán y resolverán los procesos contenciosos electorales referentes a infracciones o conflictos internos de las organizaciones políticas, asignados mediante el sorteo respectivo. (El énfasis no corresponde al texto original)**

CUARTO.- Por todo lo expuesto y en consideración de que no existe quórum jurisdiccional necesario para resolver, dispongo: **SUSPENDER la tramitación de la presente causa hasta que se conforme el pleno jurisdiccional.**

QUINTO.- Notificaciones:

5.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y su abogada patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: **geralmartin@hotmail.com / grouplaw.cia@hotmail.com / abg.jimmisalazars@outlook.com** ; y en la casilla contencioso electoral No. 060.



Causa Nro. 131-2020-TCE

5.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y a abogados sus patrocinadores, en las direcciones de correos electrónicos: **patrocinio-judicial@cne.gob.ec** / **enriquevaca@cne.gob.ec** / **danielvasconez@cne.gob.ec** / **silvanarobalino@cne.gob.ec** / **erikandrade@cne.gob.ec** / **dayanatorres@cne.gob.ec** / **secretariageneral@cne.gob.ec** ; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SEXTO.- Siga actuando el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, en su calidad de secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2021.

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
Secretario General Subrogante
Tribunal Contencioso Electoral
MBF

